



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP N° 03263-2012-PA/TC
LIMA
MESSER GASES DEL PERÚ S.A.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de mayo de 2013

VISTO

El recurso de apelación por salto interpuesto por don Hugo Escobar Agreda (Exp 2728-2010-PA/TC- Primera Sala) contra la Resolución N.º 18 de fojas 661, su fecha 1 de abril de 2011, expedida por Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró que no existe extremo alguno que deba ejecutarse en relación con la sentencia expedida en autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 20 de enero de 2006, el recurrente interpuso demanda de amparo contra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) a fin de que, principalmente, se declare inaplicable para él la Ley N.º 28424, que crea el impuesto temporal a los activos netos (en adelante ITAN) y su Reglamento (Decreto Supremo 025-2005-EF), y se deje sin efecto la Orden de Pago N.º 011-001-0050476, emitida por concepto del ITAN correspondiente al mes de noviembre de 2005. Dicho proceso concluyó con la STC N.º 2728-2010-PA/TC, del 27 de octubre de 2010, que declaró infundada la demanda Presentada la solicitud de aclaración por el recurrente, este Tribunal, por Resolución del 15 de diciembre de 2008, aclaró que no cabe cobrar intereses moratorios hasta el 1 de julio de 2007 por la deuda tributaria reclamada, pues recién en esa fecha se publicó en el diario oficial "El Peruano" la STC 3797-2006-PA/TC. que confirmó la constitucionalidad del ITAN
2. Que mediante Resolución N.º 18, del 1 de abril de 2011, el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró que la mencionada STC N.º 2728-2010-PA/TC no ordenaba ninguna ejecución por parte de la SUNAT. Contra dicha resolución, el recurrente, el 20 de abril de 2011, interpone *recurso de apelación por salto*, a fojas 661, conforme a la STC 0004-2009-PA/TC por considerar que, por el contrario, la STC N.º 2728-2010-PA/TC, contiene para la Sunat una orden pendiente de ejecución. pues le "*ordena que no se cobren intereses por la orden de pago materia de la demanda*"
3. Que el objeto del recurso interpuesto es que se declare nula la Resolución N.º 18, de fecha 1 de abril de 2011, del Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03263-2012-PA/TC

LIMA

MESSER GASES DEL PERÚ S.A.

Justicia de Lima, que declara que la STC N° 2728-2010-PA/TC (y su Aclaración) “no ordena ninguna ejecución por parte de SUNAT”.

4. Que conforme a la STC 0004-2009-PA/TC, el recurso de agravio constitucional interpuesto a favor de la ejecución de una sentencia del Tribunal Constitucional será denominado recurso de apelación por salto a favor de la ejecución de una sentencia del Tribunal Constitucional. El recurso de apelación por salto se interpone contra la resolución del juez de ejecución que declara actuado, ejecutado o cumplido el mandato de una sentencia del Tribunal Constitucional, o que declara fundada la contradicción u observación propuesta por el obligado.
5. Que mediante la STC 03797-2006-PA/TC este Tribunal confirmó la constitucionalidad del ITAN, debiendo entenderse que aquellos contribuyentes que presentaron su demanda luego de la fecha de publicación de tal sentencia (1 de julio de 2007) deberán pagar intereses (inclusive los moratorios) de acuerdo con las normas del Código Tributario (cfr. STC 01693-2011-PA/TC, fundamento 3)
6. Que de fojas 6 a 10 del cuaderno del Tribunal Constitucional, se aprecia que la Sunat, mediante Resolución de Intendencia N° 025-016-0000034/SUNAT, de fecha 6 de mayo de 2011, en cumplimiento –según manifiesta– de la STC N° 2728-2010-PA/TC ha procedido a excluir de la actualización de la deuda tributaria del recurrente, contenida en la Orden de Pago N° 011-001-0050476, los intereses moratorios devengados entre el 20 de enero de 2006 (fecha en que el recurrente interpone la demanda de amparo) y el 1 de julio de 2007, día de la publicación de la STC 03797-2006-PA/TC, que confirmó la constitucionalidad del ITAN.
7. Que este criterio es conforme a lo expuesto por este Tribunal en la mencionada STC 03797-2006-PA/TC sobre el ITAN, según ya lo ha señalado en la STC 01693-2011-PA/TC (fundamento 6), pues el “*período de gracia*” de no cobro de intereses es excepcional y solamente aplicable entre la fecha de interposición de la demanda y el 1 de julio de 2007, siempre y cuando la demanda haya sido interpuesta antes de esta última fecha, como es el caso del recurrente.
8. Que en consecuencia el proceder de la emplazada Sunat se ajusta a la STC N° 2728-PA/TC, pues la demandada se ha abstenido “*de considerar para el cobro el monto de intereses moratorios*” por el período que va desde la fecha de interposición de la demanda (20 de enero de 2006) hasta el 1 de julio de 2007.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP N.º 03263-2012-PA/TC

LIMA

MESSER GASES DEL PERÚ S.A.

- 9 Que siendo esto así, en tanto no se ha acreditado la falta de ejecución de algún mandato contenido en la STC N° 2728-2010-PA/TC, el recurso debe ser desestimado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación por salto

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
CALLE HAYEN
ETO CRUZ**

-o que certifico:

.....
OSCAR DÍAZ MUNDZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL